



Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 273 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 17 AGO 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 05 de julio del 2021, presentada por doña ROSA CELINDA LADERA CASTRO trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 057-2021-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 21 de julio del 2021, sobre improcedente incremento de remuneraciones, y demás recaudos en un total de 29 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de julio del 2021, la servidora ROSA CELINDA LADERA CASTRO viene solicitando incremento remunerativo de acuerdo con lo otorgado mediante Resolución N° 652-2015-GRJ/GR de forma permanente y continua;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2015-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre de 2016, se declaró la nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre de 2015, en consecuencia administrativamente no existe la resolución invocada en su petición;

Que, revisado el legajo personal de la recurrente se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

| N° | REASIGNACIÓN DEFINITIVA | |
|----|-------------------------|----------|
| | DESDE | HASTA |
| 1 | 09/01/2019 | Continua |

Que, del cuadro precedente se verifica que la servidora ROSA CELINDA LADERA CASTRO ha sido reasignada , a partir del 09 de enero del 2019, de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja Gobierno Regional de Huancavelica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, plaza N° 002, cargo cargo de Secretaria IV, de nivel remunerativo ST-B;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2021-GRJ/GGR, de fecha 08 de mayo del 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal PAP para el año 2021, de las Siete (07) dependencias que conforman la Unidad Ejecutora N° 001- Sede del Gobierno Regional Junín, integrada por la Sede Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección

O.R.H.
DOC. N° 05012317
EXP. 0.4966318





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional Junín y Aldea Infantil "El Rosario, presupuestándose la remuneración mensual de S/ 590.20 Soles y el incentivo laboral CAFAE de S/ 1,480.00 Soles;

Sobre incremento de remuneración:

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, **por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP**. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, determina que, **todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios**, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y anteriores leyes presupuestales, **prohiben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes.** La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 276, determina que las entidades **están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones, advierte además que es nula toda estipulación en contrario;**





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y ley de presupuesto del ejercicio fiscal 2021 y anteriores leyes presupuestales, el sistema único de remuneraciones no puede ser modificado. ***En consecuencia, una entidad no puede crear nuevos conceptos de pago que distorsionen el sistema, razón por el cual, está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento;***

Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que** la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;



Que, en consecuencia, resulta improcedente la demanda de incremento de remuneración, reclamado por la servidora ROSA CELINDA LADERA CASTRO, a razón que el Estado a través de sus dispositivos legales Ley N° 28411, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 276 y anteriores leyes presupuestales, prohibieron en la administración pública **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza;**

En uso de la facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre de 2015, invocada en la solicitud de incremento de remuneración por la servidora ROSA CELINDA LADERA CASTRO, no existe, a razón que administrativamente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2015-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre de 2016, se declaró la nulidad de Oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la petición de incremento de remuneración, reclamado por la servidora ROSA CELINDA LADERA CASTRO, a razón que el Estado a través de sus dispositivos legales Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,



Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Decreto Legislativo N° 276 y anteriores leyes presupuestales, prohibieron en la administración pública el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, advierten además que es nula toda estipulación en contrario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Mg. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 AGO 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL